

CÓDIGO DE CONDUCTA
COORDINACIÓN DE POLÍTICA
DIGITAL

2021



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL

CARTA INVITACIÓN

Actualmente, la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios, valores y reglas de integridad. Por ello, el Código de Conducta que presentamos tiene como finalidad prevenir acciones contrarias a la ética e integridad, evitar los conflictos de interés, y delimitar las acciones que signifiquen posibles actos de corrupción.

Además de la prevención, tiene por objeto la mejora constante de los principios de cada colaborador, que permitan una mejora integral dentro de la salud de la organización y el desarrollo de las atribuciones concedidas por el estado a la misma.

La Coordinación de Política Digital es una dependencia del Gobierno del Estado, encargada de planear y articular acciones que generen más y mejores condiciones de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) para la población, garantizadas en el Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de reducir la brecha digital y abrir un horizonte de oportunidades a todas aquellas personas que actualmente no tienen acceso a las TICs.

Así mismo, el personal deberá asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Nuestro trabajo como colaboradores será en estricto apego a los principios del servicio público, enfocando nuestros esfuerzos a cumplir con los objetivos de la coordinación.

Lic. Jesús Gustavo Ríos Alcázar
Coordinador de Política Digital

GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Acceso a la información pública: Derecho fundamental que tienen los ciudadanos de solicitar al gobierno información pública y de obtener respuesta satisfactoria en un tiempo razonable, en la medida en que dicha información no es reservada por alguna excepción establecida en la ley.

Atribución: Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada conforme con las normas que las ordenen.

Código de Conducta: El instrumento emitido por cada dependencia o entidad, previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación del Código de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplican los principios, valores, premisas y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Discriminación: Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, etcétera.

Garantías individuales: Derechos que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos.

Órgano Interno de Control: Órganos Internos de Control de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 3 fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Premisas: Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones, facultades y tareas de todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal de las y los servidores públicos; y se orientan en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones.

Rectitud: Severidad en el cumplimiento de normas morales y de conducta.

Reglas de integridad: Reglas que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las y los servidores públicos en el desempeño de sus actividades.

Servidores públicos: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TICs: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas y todos los servidores públicos deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

MISIÓN

Asegurar las condiciones que permitan dar cumplimiento al derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la población del estado de Chihuahua, garantizadas en el artículo sexto constitucional.

VISIÓN

Garantizar en 2021, un entorno que permita a los ciudadanos del estado de Chihuahua acceder a las Tecnologías de la Información y la Comunicación; y genere una sociedad conectada, informada y competitiva antes los retos actuales.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La Coordinación de Política Digital de Gobierno del Estado de Chihuahua, enuncia en el presente *Código de Conducta*, un conjunto de conductas que permiten garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, en estricto cumplimiento a la Ley y con la observancia de valores éticos y de integridad.

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta y da certeza plena a los servidores públicos que integran la Coordinación de Política Digital sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y cumplimiento de los planes y programas del organismo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Los alcances del Código de Conducta son de aplicación general para todos los Servidores Públicos que laboren en la Coordinación de Política Digital. Por tal motivo, las normas de conducta aquí señaladas son de observancia obligatoria para todas las personas que ocupan un cargo, empleo o comisión en la Coordinación de Política Digital. A si mismo se le informará al personal una vez que se suba al portal oficial de la Coordinación para que lo consulte las veces que considere necesarias.

CARTA COMPROMISO

Las y los servidores públicos que actualmente forman parte de la Coordinación de Política Digital, así como personas de nuevo ingreso deberán firmar una carta compromiso contenida en el anexo 1 de este documento, a través de la cual manifiestan que conocen el código de conducta de la Coordinación de Política Digital y asumen el compromiso de cumplirlo durante todo el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ANEXO 1

Yo, con identificación profesional número y número de identificación personal manifiesto que conozco el código de conducta de la Coordinación de Política Digital y asumo el compromiso de cumplirlo durante todo el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- Fomento el buen uso de las TICs en un ambiente sano y pacífico como medio para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Principio: Disciplina, lealtad y profesionalismo.

Valor: Igualdad, no discriminación y respeto.

Premisa: Artículo 6, inciso a), b), l) m) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con Integridad, actuación pública.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones III, V, VIII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- Respeto los derechos de autor usando las herramientas de trabajo con productos, herramientas y software de ambientes tecnológicos legalmente adquiridos.

Principio: Lealtad y profesionalismo.

Valor: Liderazgo.

Premisa: Artículo 6, inciso a), b), l) m) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Reglas de Integridad: Recursos Humanos, desempeño permanente con integridad, actuación pública.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7, fracciones III, V, VIII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- Hago uso de mi identidad de manera segura en mi interacción con otros en los ambientes tecnológicos laborales: Protejo mi identidad y la de los demás haciendo buen uso de la información confidencial.

Principio: Profesionalismo, legalidad.

Valor: Respeto a los derechos humanos.

Premisa: Artículo 6, inciso a), b), c), e), f), g), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones I, III, IV, V, VII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- Fomento el uso de las TICs para la expresión libre, respetuosa y responsable de todas las ideologías, respetando siempre la diversidad, las opiniones, las creencias y los pensamientos de los demás en igualdad de género.

Principio: Equidad, imparcialidad, lealtad.

Valor: Interés público, igualdad y no discriminación, respeto.

Premisa: Artículo 6, inciso a), b), c), e), h), k), l), m), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Regla de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones III, IV, V, VII, VIII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- Mantengo la responsabilidad de utilizar las herramientas de las TICs para desarrollar actividades propias de las funciones a mi cargo con base a los principios, directrices y valores éticos de interés público, como el respeto igualdad y no discriminación, equidad de género, respeto a los derechos humanos, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo transparencia y rendición de cuentas.

Principio: Legalidad, rendición de cuentas y profesionalismo.

Valor: Interés público, igualdad y no discriminación, respeto.

Premisa: Artículo 6, inciso a), e) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

Directriz de la LGRA: Fracciones I) III) IV), VII) y VIII)

- Participo de una administración, transparente, equitativa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para lograr la eficiencia en las actividades encomendadas y privilegiar en todo momento la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro de presupuesto para asegurar las condiciones que permitan dar cumplimiento al derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la población del estado de Chihuahua.

Principio: Rendición de cuentas, eficiencia, integridad.

Valor: Interés público.

Premisa: Artículo 6, inciso d), f) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Reglas de Integridad: Control interno, contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Directriz de la LGRA: Artículo 6 y 7 fracciones I, III, VI, VIII, X, XI, XIII de la ley general de

responsabilidades administrativas.

- Participo en los programas de capacitación y desarrollo profesional que se implementen relacionados a las TICs, con la finalidad de mejorar el desempeño de mi empleo y brindar un mayor y mejor servicio de telecomunicaciones a la ciudadanía en igualdad de género.

Principio: Lealtad y profesionalismo.

Valor: Liderazgo.

Premisa: Artículo 6, inciso a), b), l) m) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Reglas de Integridad: Recursos Humanos, desempeño permanente con integridad, actuación pública.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones III, V, VIII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- Fomento un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso sexual y soy participé de acciones para revertir y atender conductas como el hostigamiento y abuso sexual en el centro de trabajo y en medios digitales.

Principio: Honradez, integridad y profesionalismo.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, respeto.

Premisa: Artículo 6, inciso a), c), f), i), l), n) o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Regla de Integridad: Comportamiento digno.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones I, III, IV, VII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- Brindo atención a las y los usuarios durante el ejercicio de mis actividades con la finalidad de otorgar un mayor servicio en acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en igualdad de género, con especial énfasis en personas de origen indígena, adultos mayores, personas con discapacidad y grupos en situación de migración.

Principio: Equidad, imparcialidad, lealtad.

Valor: Interés público, igualdad y no discriminación, respeto.

Premisa: Artículo 6, inciso a), b), c), e), h), k), l), m), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones III, IV, V, VII, VIII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- En todo momento respeto los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad: así como las normas del derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión garantizadas en el artículo sexto constitucional.

Principio: Profesionalismo, legalidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos.

Premisa: Artículo 6, inciso a), b), c), e), f), g), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones I, III, IV, V, VII de la ley general de responsabilidades administrativas.

- Aseguro las condiciones que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito de las respectivas competencias, las cuales se rigen por los principios y bases descritos en el artículo sexto constitucional.

Principio: Rendición de cuentas, legalidad, transparencia.

Valor: Interés público, liderazgo y cooperación.

Premisa: Artículo 6, inciso a), c), d), f), g), j), k) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Reglas de Integridad: Información pública y actuación pública.

Directriz de la LGRA: Artículos 6 y 7 fracciones I, II, III, VII, IX, XII, XIII de la ley general de responsabilidades administrativas.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONSULTA Y/O ASESORÍA

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética con la asesoría de la Unidad de Ética.

Para resolver cualquier duda o comentario relacionado con el Código de Conducta así como para recibir reportes u orientaciones se ha designado al Comité de Ética a través del siguiente correo electrónico comitedeeticapd@chihuahua.gob.mx.

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Se convocó por medio del tablero de comunicación interna a todos los colaboradores de la Coordinación a participar en la elaboración del Código de Conducta. Así mismo, se reunió el Comité de Ética para revisar validar y autorizar el mismo.

En el mes de agosto de cada año se realizará una campaña dirigida a todas las Personas Servidores Públicos de la Coordinación de Política Digital para fomentar su participación en la actualización del Código de Conducta utilizando medios electrónicos como: correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea y el tablero interno de comunicación.

Todas las propuestas de mejora deberán ser enviadas a más tardar el 30 de noviembre de cada año para ser revisadas por los integrantes del Comité de Ética en el mes de diciembre del mismo año y poder aplicar las mejoras a partir de enero del siguiente año.

Se fomentará y sensibilizará por medio de material impreso y digital lo importante que es la participación de todas y todos los servidores públicos que pertenecen a la Coordinación para generar un Código de Conducta que identifique y proteja a todos los colaboradores.

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Código de Conducta de las y los servidores públicos de la Coordinación de Política Digital es aprobado por el Comité de Ética de la Coordinación de Política Digital, para ello, se autorizó el día 27 de mayo de 2021.

La actualización del mismo se llevará a cabo de forma periódica anual, salvo requerirse alguna actualización previa, siendo la siguiente actualización contemplada para el año 2022.

Así mismo el titular de la dependencia podrá solicitar al Comité de Ética, iniciar los procesos de actualización del Código de Conducta de ser necesario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ANEXO 1

ASUNTO: CARTA COMPROMISO A SUSCRIBIR POR LOS COLABORADORES DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL

Chihuahua, Chihuahua; a ____ de _____ de _____

COMITÉ DE ÉTICA DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL

Constituye un deber para los colaboradores de la Coordinación de Política Digital suscribir y dejar constancia del conocimiento y comprensión del Código de Conducta asumiendo el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CARTA COMPROMISO

C. XXXXXXX como parte de la Coordinación de Política Digital, por medio del presente me permito señalar que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Conducta y del Código de Ética, asumiendo el compromiso de observarlos y cumplirlos durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Bajo protesta de decir la verdad, suscribo la presente.

Nombre y Firma